



Normativa Educativa al día (1)

Francisco Díez García

26 de enero de 2016

OBJETIVO:

Analizar las principales novedades de la LOMCE a nivel curricular, presentando las consecuencias de dichas novedades en la organización del centro y las diferentes formas de abordarlas.

EL CURRÍCULO ESTÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- ↪ Los objetivos de la etapa.
- ↪ Las competencias.
- ↪ Los contenidos que se ordenan en asignaturas que en Educación Primaria se denominan áreas.
- ↪ La metodología didáctica.
- ↪ Los estándares de aprendizaje evaluables.
- ↪ Los criterios de evaluación de grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa.

En Educación Primaria las áreas se agrupan en tres bloques:

- ↪ Bloque de asignaturas troncales.
- ↪ Bloque de asignaturas específicas.
- ↪ De libre configuración autonómica

EL CURRÍCULO. COMPETENCIAS DEL GOBIERNO:

- ↪ Determina los contenidos comunes, los estándares de aprendizaje evaluables y el horario lectivo mínimos del bloque de asignaturas troncales.
- ↪ Determina los estándares de aprendizaje evaluables del bloque de asignaturas específicas
- ↪ Determina los criterios de evaluación de las áreas del bloque de asignaturas troncales y del bloque de asignaturas específicas.

EL CURRÍCULO. COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS:

- ↪ Complementa los contenidos del bloque de asignaturas troncales.
- ↪ Establece los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- ↪ Realiza recomendaciones sobre metodología didáctica.
- ↪ Fija el horario lectivo máximo de las áreas del bloque de asignaturas troncales.
- ↪ Fija el horario de las áreas del bloque de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica.
- ↪ Establece los estándares de aprendizaje evaluables de las áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

EL CURRÍCULO. COMPETENCIAS DE LOS CENTROS (dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas):

- ↪ Complementa los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
- ↪ Configura su oferta formativa.
- ↪ Diseña e implanta métodos pedagógicos y didácticos propios.
- ↪ Determina la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

- ↪ Se organiza en seis cursos no en tres ciclos de dos años académicos cada uno.
- ↪ Los alumnos cursarán las siguientes áreas:

B. A. TRONCALES:

Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales
Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas.
Primera lengua extranjera. Inglés

B. A. ESPECÍFICAS:

Educación Artística.
Educación Física
Religión/Valores Sociales y Cívicos

B. A. LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

(cursos cuarto, quinto y sexto)

Obligatoria: Refuerzo y profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

En función de las posibilidades de los centros, podrán solicitar:

Segunda Lengua Extranjera
Profundización de algún área del bloque de asignaturas Troncales o específicas.
Otras que determine el centro

DECISIONES SOBRE EL CURRÍCULO (DECRETO 27/2014)

- ⇒ Hacer el área de Educación Artística obligatoria para todos los cursos.
- ⇒ Establecer un área de libre configuración autonómica en los tres últimos cursos de la etapa (Refuerzo y Profundización de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas).
- ⇒ La competencia de los equipos docentes en la elaboración de las programaciones didácticas.
- ⇒ Continuidad del tutor con el mismo grupo de alumnos durante tres cursos

DECISIONES EN TRAMITACIÓN (MODIFICACIÓN DEL DECRETO)

- ⇒ Clarificar inequívocamente el carácter global e integrador de la etapa y la educación integral del alumno, potenciando sus capacidades.
- ⇒ Suprimir la obligatoriedad de la evaluación psicopedagógica en el caso de repetición en los dos primeros cursos de la etapa.
- ⇒ Continuidad del tutor con el mismo grupo de alumnos durante dos cursos.

DECISIONES SOBRE LA IMPLANTACIÓN (ORDEN ECD/78/2014)

- ↪ A efectos organizativos y de coordinación docente organiza los seis cursos en dos niveles de tres cursos cada uno. Mismo tutor y equipo docente durante los tres cursos del nivel.
- ↪ Establece el procedimiento para impartir otras áreas del bloque de libre configuración autonómica.
- ↪ Establece un horario de referencia.
- ↪ Establece la posibilidad de modificar el horario de referencia asignando hasta 2 horas al área del bloque libre configuración autonómica en los tres últimos cursos de la etapa (2 horas semanales de margen).
- ↪ Posibilidad de modificar el horario en todos los cursos de la etapa mediante un plan de mejora respetando una distribución horaria mínima (2 horas de margen en los tres primeros cursos y 5 en los tres últimos cursos de la etapa).

DECISIONES EN TRAMITACIÓN (MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECD/78)

- ↪ A efectos de facilitar la organización, el funcionamiento y la coordinación entre el profesorado los seis cursos de la etapa se organizan en tres niveles de dos cursos cada uno.
- ↪ Establece la posibilidad de modificar el horario de referencia asignando hasta 2 horas al área del bloque libre configuración autonómica en los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de la etapa (1,5 horas de margen en 3º, y 2 horas de margen en 4º, 5º y 6º).
- ↪ Posibilidad de modificar el horario en todos los cursos de la etapa mediante un proyecto motivado que se debe entregar en el plazo establecido y debe respetando la distribución horaria mínima establecida en la diapositiva anterior para los planes de mejora que deban de tener vigor.

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN (ORDEN ECD/110/2014)

- ↪ Se establece la posibilidad de celebrar más de tres sesiones de evaluación.
- ↪ Los resultados de la evaluación se expresan cuantitativa (de 1 a 10) y cualitativamente.
- ↪ Las decisión de promoción se adopta en cada curso.
- ↪ Posibilidad de que los centros otorguen Mención Honorífica a los alumnos que tengan una nota media de 10 en un área a lo largo de la etapa con los efectos que determinen las NOF de cada centro.
- ↪ Establece que el equipo docente debe de indicar los estándares de aprendizaje evaluables que se consideran básicos para el desarrollo en grado suficiente de las competencias y para una calificación positiva del alumno.

DECISIONES EN TRAMITACIÓN (MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECD/110)

- ↪ Se define el equipo docente como conjunto de profesores que atiende al alumno.
- ↪ La posibilidad de que los centros otorguen Mención Honorífica se amplía a los alumnos tengan una nota media de sobresaliente en un área a lo largo de la etapa.
- ↪ Elimina la posibilidad de que el equipo docente indique qué estándares de aprendizaje evaluables se consideran básicos para el desarrollo en grado suficiente de las competencias y para una calificación positiva del alumno.
- ↪ Establece una disposición adicional relativa a adaptaciones curriculares significativas, cuyo contenido más relevante es el siguiente:
 - ✓ Se derivan de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.
 - ✓ Los padres deben autorizarlo.
 - ✓ Deben presentar un desfase curricular de dos o más cursos entre el curso en que está escolarizado y el reconocido oficialmente.
 - ✓ Deben tener en cuenta las características del alumno y su contexto escolar y sociofamiliar.
 - ✓ El nivel reconocido oficialmente será el nivel de competencia curricular del alumno a todos los efectos.
 - ✓ El documento de adaptación curricular podrá recoger elementos curriculares cuya superación haya sido reconocida con anterioridad.
 - ✓ El equipo de nivel realizará el seguimiento de la aplicación de la adaptación curricular significativa.



EL CURRÍCULO Y LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Decreto 25/2010 de 31 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- ↪ DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL: Centros, creación, supresión, modificación, denominación, utilización, órganos de los centros.
- ↪ ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN: Consejo escolar, Claustro de profesores, Comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo, equipos docentes, tutores, CESPAD, Unidades de orientación educativa, coordinador de interculturalidad, coordinador del Plan TIC, Coordinador del Plan relacionado con la competencia lectora y escritora. Composición, funciones, nombramiento, cese, régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
- ↪ LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS. Equipo directivo, composición, selecciones y competencias del director. Designación, nombramiento, cese, sustitución y competencias de los miembros del equipo directivo.
- ↪ AUTONOMÍA DE LOS CENTROS:
 - Autonomía Pedagógica: Proyecto educativo, Propuesta pedagógica/Proyecto curricular, Programación didáctica de ciclo, Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
 - Autonomía de organización: Normas de organización y funcionamiento del centro.
 - Autonomía de gestión.
- ↪ PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.
- ↪ EVALUACIÓN DE LOS CENTROS: Interna y externa.
- ↪ ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS. ASOCIACIONES DE ALUMNOS
- ↪ JUNTA DE DELEGADOS DE ALUMNOS.

UNIDAD TÉCNICA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010 de 31 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria

↪ DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL: Órganos de los centros: Desaparecen los equipos de ciclo de Educación primaria y se crean los equipos de educación primaria.

↪ ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN:

- Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar se renovarán cada 2 años.
- Los representantes de los profesores en el Consejo escolar actuarán en representación del Claustro.
- Forma parte de la CCP el coordinador de Educación primaria en lugar del coordinador de ciclo de Educación primaria.
- El secretario de la CCP es el secretario del centro.
- Se modifica una competencias d e los órganos relacionadas con la promoción de curso (en lugar de la promoción de ciclo).
- Se segregan los coordinadores de ciclo de educación infantil de los coordinadores de educación primaria y sus competencias.
- Se modifica la designación de tutores que deberán impartir docencia e lo largo de los dos cursos de ciclo de educación infantil. En educación primaria cada grupo de alumnos tendrá un mismo tutor en los primeros tres cursos de la etapa y otro tutor en los tres últimos cursos de la etapa.
- Se crean los equipos de con sus competencias (análogas a los equipos de ciclo) y los coordinadores de educación primaria con sus funciones (análogas a los coordinadores de ciclo).

↪ LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS.

- Se desarrolla lo relacionado con el director (selección, competencias). Hay una disposición derogatoria del Decreto 5/2008, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la Disposición adicional primera establece que el procedimiento será regulado mediante orden.
- Se modifican algunas funciones de los miembros del equipo directivo para adecuarlas a los órganos creados en esta modificación

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS:

- Autonomía Pedagógica: Proyecto educativo, Propuesta pedagógica/Proyecto curricular, Programación didáctica de ciclo, Programa anual de actividades complementarias y extraescolares. Modificación pues es aprobado por el director
- Autonomía de organización: Modificación pues son aprobadas por el director.
- Autonomía de gestión. Modificación pues el proyecto de gestión económica es aprobado por el director.

↪ PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL. Modificación pues es aprobada por el director.

↪ EVALUACIÓN DE LOS CENTROS: Interna y externa. Modificación remitiendo a las evaluaciones individualizadas.

UNIDAD TÉCNICA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

DECISIONES EN TRAMITACIÓN (MODIFICACIÓN DEL DECRETO 25/2010)

- ↪ DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL: Órganos de los centros: Se crean los equipos de nivel y desaparecen los equipos de educación primaria.
- ↪ ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN:
 - Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar se renovarán cada años.
 - El informe y evaluación del PEC, P. Convivencia, P. Gestión, NOF y PGA serán adoptarse por mayoría absoluta.
 - Se añaden competencias al Consejo Escolar: Conocer e informar los Proyectos y Normas señalados en el párrafo anterior.
 - Equipo de nivel como órgano de coordinación docente.
 - Forma parte de la CCP el coordinador de nivel de educación primaria..
 - El secretario de la CCP es el profesor de menor edad.
 - Los coordinadores de educación primaria son sustituidos por los coordinadores de nivel .
 - Los tutores que deberán impartir docencia e lo largo de los dos cursos de ciclo de educación infantil. En educación primaria cada grupo de alumnos tendrá un mismo tutor en los primeros tres cursos de la etapa y otro tutor en los tres últimos cursos de la etapa.
 - Se crean los equipos de con sus competencias (análogas a los equipos de ciclo) y los coordinadores de educación primaria con sus funciones (análogas a los coordinadores de ciclo).
- ↪ LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS.
 - Se desarrolla lo relacionado con el director (selección, competencias). Hay una disposición derogatoria del Decreto 5/2008, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y ceso del director en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En la Disposición adicional primera establece que el procedimiento será regulado mediante orden.
 - Se modifican algunas funciones de los miembros del equipo directivo para adecuarlas a los órganos creados en esta modificación
- AUTONOMÍA DE LOS CENTROS:
 - Autonomía Pedagógica: Proyecto educativo, Propuesta pedagógica/Proyecto curricular, Programación didáctica de ciclo, Programa anual de actividades complementarias y extraescolares. Modificación pues es aprobado por el director
 - Autonomía de organización: Modificación pues son aprobadas por el director.
 - Autonomía de gestión. Modificación pues el proyecto de gestión económica es aprobado por el director.
- ↪ PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL. Modificación pues es aprobada por el director.
- ↪ EVALUACIÓN DE LOS CENTROS: Interna y externa. Modificación remitiendo a las evaluaciones individualizadas.



**Consejería de Educación
Cultura y Deporte**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

UNIDAD TÉCNICA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

DECISIONES EN TRAMITACIÓN (MODIFICACIÓN DEL DECRETO 25/2010)